

devolución a un socio de una ampliación de capital desembolsada.

Villamartín (Cádiz), 17 de junio de 2005.-Liquidador, Francisco Bernal Gil.-40.639.

**BRUES Y FERNÁNDEZ
CONSTRUCCIONES, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**URPI, S. A.
(Sociedad absorbida)**

Fusión

La Junta General Extraordinaria de accionistas de las sociedades «Brues y Fernández Construcciones, Sociedad Anónima» y «Urpi, Sociedad Anónima», respectivamente, celebradas ambas con carácter universal el día 29 de junio de 2005, acordaron su fusión mediante la absorción por la primera de la segunda. En su virtud, se integra en «Brues y Fernández Construcciones, Sociedad Anónima» el total patrimonio de la entidad absorbida, que quedará automáticamente disuelta, sin necesidad de liquidación, por sucesión universal de todos los derechos y obligaciones en la sociedad absorbente, de conformidad con su Balance de Fusión, todo ello en los términos del proyecto de fusión de fecha 27 de mayo de 2005, depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 22 de julio de 2005.-Los Administradores de «Brues y Fernández, Sociedad Anónima», don Jacobo Roa Martínez, don Antonio Pinal Gil, don Emilio Álvarez López y don Enrique Rico Gamir, y de «Urpi, Sociedad Anónima», don Joseba Iñigo Mendarte Azkue.-41.524.

**CARPINTERÍA EBANISTERÍA
PRIETO, S. L.**

Declaración de insolvencia

Que en el procedimiento de ejecución n.º 30/05 del Juzgado de lo Social n.º 8 de Bilbao, seguido a instancia de Teódulo Martín Juanes, Antonio Pedro Juarros Marín y Perpetuo Fernández del Río, contra Carpintería Ebanistería Prieto, S. L., se ha dictado la siguiente Parte Dispositiva: «En atención a lo expuesto, se acuerda declarar a la ejecutada Carpintería Ebanistería Prieto, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 17.358,30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

En Bilbao, 13 de julio de 2005.-Secretario Judicial D.º Izaskun Ortuzar Abando.-40.585.

**CASTILLO TRANS,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**MACAR TRANS,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)**

Acuerdo de fusión

De conformidad con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de las Sociedades «Castillo Trans, Sociedad Anónima» y «Macar Trans, Sociedad Limitada» celebradas el pasado 29 de junio de 2005, aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de «Castillo Trans, Sociedad Anónima» (Sociedad absor-

bente) y «Macar Trans, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida), mediante la disolución y extinción de la segunda, y la absorción en bloque por la primera, a título universal, del patrimonio social de la segunda. La fusión se acordó de conformidad con el proyecto de fusión formulado por los administradores de ambas sociedades de fecha 18 de mayo de 2005, depositado en el Registro Mercantil el día 1 de junio de 2005 y el Balance de fusión cerrado el día 31 de diciembre de 2004 aprobado por la Junta General de «Castillo Trans, Sociedad Anónima» del día 18 de mayo de 2005 y la Junta General de «Macar Trans, Sociedad Limitada» del día 18 de mayo de 2005. En cumplimiento del artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. Conforme el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de ambas sociedades podrán ejercer el derecho de oposición en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión. La fusión tendrá efectos contables, de acuerdo con el proyecto de fusión, a partir de la fecha 1 de enero de 2005.

Orihuela, 8 de julio de 2005.-Los Administradores de Castillo Trans, Sociedad Anónima y Macar Trans, Sociedad Limitada, Manuel Castillo Lorente y Pedro Castillo Lorente.-40.493. y 3.ª 28-7-2005

**CATELSA-MANUFACTURAS
GUIPUZCOANAS DE CAUCHO
Y LATEX, SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida parcialmente)**

**CATELSA PARETS,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Socios, el Socio Único de «Catelsa-Manufacturas Guipuzcoanas de Caucho y Latex, Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, mediante el acta de consignación de decisiones de fecha 30 de junio de 2005 ha decidido la escisión parcial de una parte de su patrimonio, constitutivo de una unidad económica a favor de la sociedad beneficiaria de nueva creación, «Catelsa Paret, Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, todo ello en los términos previstos en el Proyecto de Escisión Parcial presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Guipúzcoa el 27 de mayo de 2005, habiendo obtenido la Nota de Calificación del Señor Registrador Mercantil, que tiene por efectuado el referido depósito en fecha 30 de mayo de 2005, y según el balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2004.

Como consecuencia de la escisión se ha acordado reducir el capital social de «Catelsa-Manufacturas Guipuzcoanas de Caucho y Latex, Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, en 2.295,82 euros, mediante la amortización de 382 participaciones sociales, quedando el capital social fijado en 60.809,18 euros.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el derecho que asiste a los socios y acreedores de «Catelsa-Manufacturas Guipuzcoanas de Caucho y Latex, Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la escisión.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de «Catelsa-Manufacturas Guipuzcoanas de Caucho y Latex, Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, Sociedad Limitada, de oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión en los términos previstos en el

artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2005.-Don Juan Isidro del Saz, Secretario no Consejero del Consejo de Administración.-40.915. 2.ª 28-7-2005.

**CERÁMICAS Y CANTERAS, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**INGENIERÍA, MANUTENCIÓN
Y CONTROL, S. L.**

(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de «Cerámicas y Canteras, Sociedad Limitada» y de «Ingeniería Manutención y Control, Sociedad Limitada», de fecha 28 de junio de 2005 acordaron por unanimidad la fusión por absorción de la sociedad Cerámicas y Canteras, Sociedad Limitada (sociedad absorbente) e Ingeniería Manutención y Control, Sociedad Limitada (sociedad absorbida) que quedará disuelta y extinguida sin liquidación. Se hace constar el derecho que asiste a socios y acreedores de obtener gratuitamente el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión en el domicilio social o solicitando su envío. Socios y acreedores disponen del derecho de oposición en los términos previstos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de junio de 2005.-El Administrador único de Ingeniería, Manutención y Control, Sociedad Limitada, Carlos García Solanas y el Administrador solidario de Cerámicas y Canteras, Sociedad Limitada, Juan Royo Valls.-40.953. y 3.ª 28-7-2005

**COBISEM, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad escindida)**

**COMERCIAL BIBIANO SERVICIOS
ESPECIALES DE MONTAJES,
SOCIEDAD LIMITADA**

**SUMINISTROS GENERALES PARA
LA CONSTRUCCIÓN VULCANO,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

Las Juntas generales de socios de las sociedades «Comercial Bibiano Servicios Especiales de Montajes, Sociedad Limitada» y «Suministros Generales para la Construcción Vulcano, Sociedad Limitada», celebradas conjuntamente, con el carácter de universal el día 10 de mayo de 2005, acordaron por unanimidad, tanto la aprobación del Balance de escisión de la sociedad escindida «Cobisem, Sociedad Limitada», de fecha 30 de abril de 2005 y los netos recibidos por las dos sociedades beneficiarias preexistentes, como la escisión total de la sociedad «Cobisem, Sociedad Limitada», con la extinción de la misma mediante su disolución sin liquidación y el traspaso a título universal de todo su patrimonio social a las dos sociedades preexistentes beneficiarias de la escisión «Comercial Bibiano Servicios Especiales de Montajes, Sociedad Limitada» y «Suministros Generales para la Construcción Vulcano, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de escisión total de fecha 5 de mayo de 2005, suscrito por los órganos de administración de las tres sociedades participantes en la escisión, que fue depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas en fecha 15 de julio de 2005, en el cual se dispone, que la escisión tendrá efectos contables, mercantiles y fiscales, a partir del día 1 de mayo de 2005.

Se hace constar el derecho de los representantes de los trabajadores, socios y acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en la escisión de obtener el texto

íntegro de los acuerdos adoptados, el Balance de escisión, así como también los demás documentos relacionados con la escisión, mediante su inmediata entrega o envío gratuito. Asimismo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión, los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes podrán ejercitar su derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley, por remisión del artículo 94.1 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2005.—Los Administradores mancomunados de las sociedades «Cobisem, Sociedad Limitada» y solidarios de las sociedades «Comercial Bibiano Servicios Especiales de Montajes, Sociedad Limitada», Ángel Collado Colmenar y «Suministros Generales para la Construcción Vulcano, Sociedad Limitada», Bibiano de León Medina.—40.984.

y 3.ª 28-7-2005

COMPañÍA DE SOPLADO PLÁSTICOS, S. L.

Se convoca Junta General Extraordinaria que se celebrará, en primera convocatoria el día 16 de agosto de 2005, a las diez horas, en el domicilio social, y en segunda convocatoria al día siguiente en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio 2004.

Segundo.—Aplicación del resultado del ejercicio.

Tercero.—Aprobación o Censura de la gestión social.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Cualquier socio podrá examinar, en el domicilio social, la documentación que ha de ser objeto de deliberación de la Junta o solicitar su envío gratuito.

Madrid, 22 de julio de 2005.—Los Administradores Mancomunados, Don Francisco Javier Yáñez Vega y Don Justo Antonio Yáñez Vega.—41.538.

CONSTRUCCIONES ADEMUZ, S. A. (Sociedad absorbente)

MIDAV, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Construcciones Ademuz, S. A., y Midav, S. A., Sociedad Unipersonal, celebradas el día 20 de julio de 2005, acordaron por unanimidad la aprobación de la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de Midav, S. A., por Construcciones Ademuz, S. A., con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Valencia en fecha 15 de julio de 2005, con la aprobación del balance de fusión cerrado el 30 de junio de 2005 y sin ampliación de capital de la sociedad absorbente, por ser titular de la totalidad del capital social de la absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Valencia, 21 de julio de 2005.—Administrador único de ambas compañías, Rafael Busutil Chillida.—41.200.

2.ª 28-7-2005

CONSTRUCCIONES GÁMEZ RAMOS, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

ESÑECO CONSTRUCCIONES, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

El Accionista único de la sociedad «Construcciones Gámez Ramos, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» y el Socio único de la compañía «Esñeco Construcciones, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», en sus respectivas reuniones de fecha 30 de junio de 2005, decidieron aprobar la fusión por absorción impropia de «Esñeco Construcciones, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» (Sociedad absorbida) por «Construcciones Gámez Ramos, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» (Sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

El acuerdo se adoptó sobre la base de un proyecto de fusión suscrito por los Administradores de ambas Compañías, el día 14 de junio de 2005, y depositado en el Registro Mercantil de Granada el día 20 de junio de 2005. Se hace constar expresamente el derecho que, en virtud del artículo 242 y concordancias de la Ley de Sociedades Anónimas, asiste a los socios, trabajadores y acreedores de las Sociedades intervinientes, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión por absorción adoptado y los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las entidades que se fusionan podrán oponerse a la fusión por absorción, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Granada., 30 de junio de 2005.—Por las sociedades «Construcciones Gámez Ramos, S. A., Sociedad unipersonal» y «Esñeco Construcciones, S. L., Sociedad unipersonal», don Simón Torres Vela, Presidente del Consejo de Administración de ambas Compañías.—40.960.

y 3.ª 28-7-2005

CONSTRUCCIONES MONREPOS, S. L. (Sociedad absorbente)

AYYUB CASTLE, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de socios de «Construcciones Monrepos, Sociedad Limitada», y «Ayyub Castle, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el día 30 de junio de 2005 han aprobado por unanimidad la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción de «Ayyub Castle, Sociedad Limitada Unipersonal», por «Construcciones Monrepos, Sociedad Limitada», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporado, por tanto, en bloque todo su activo y pasivo a la Sociedad Absorbente, con disolución sin liquidación alguna de dicha Sociedad Absorbida.

La fusión se ha acordado conforme el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza y Valencia, con la aprobación de los respectivos Balances de Fusión cerrados a 31 de diciembre de 2004, sin ampliación de capital de la Sociedad Absorbente por ser ésta titular de la totalidad del capital social de la absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de

Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Zaragoza, 30 de junio de 2005.—El Administrador único de «Construcciones Monrepos, S. L.», D. Francisco Artal Paracuellos y los Administradores Mancomunados de «Ayyub Castle, S. L.», D. Francisco Artal Marteles y D. Manuel Acero Ruiz.—40.608.

y 3.ª 28-7-2005

CONSTRUCCIONES Y VIALES CONVIAL, S. A.

(Sociedad escindida)

CONVIAL AGLOMERADO, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad «Construcciones y Viales Convial, S. A.», celebrada con el carácter de universal en el Hostal Alaiz, sito en el término municipal de Beriáin (Navarra), el día 30 de junio de 2005, aprobó, por mayoría legal y estatutariamente exigida, la operación de escisión parcial de la Sociedad «Construcciones y Viales Convial, S. A.», mediante la segregación de una parte de su patrimonio que conforma una rama de actividad de la que resultará beneficiaria una sociedad de nueva creación que se denominará «Convial Aglomerado, S. L.», conforme al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Navarra con fecha 14 de junio de 2005, aprobando como balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia de la escisión se reducirá el capital social de la sociedad escindida en 388.500 euros mediante la amortización de 5.250 acciones.

Igualmente, y de acuerdo con el contenido de los artículos 242 y 243.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, todos los accionistas y acreedores de la Sociedad «Construcciones y Viales Convial, S. A.», tienen el derecho a obtener y examinar el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Asimismo, los acreedores tienen derecho a oponerse a dicho acuerdos en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contados desde la fecha de la publicación del último anuncio de escisión.

Beriáin, 21 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Esteban Elcarte Martínez.—41.372.

1.ª 28-7-2005

CONSTRUCTORA CASTELLANA INDUSTRIAL, S. A.

Anuncio de reducción de capital

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada el día 4 de julio de 2005, se acordó reducir la cifra de capital social en la cantidad de veinticuatro mil setecientos un euros y diez céntimos (24.701,10 €) mediante la amortización a la par de cuatro mil ciento diez (4.110) acciones, números de la siete mil novecientos noventa y siete (7.997) a la once mil quinientos noventa y cuatro (11.594), y de la doce mil setecientos treinta y tres (12.733) a la trece mil doscientos cuarenta y cuatro (13.244), todos inclusive, que serán anuladas, con cargo a la cuenta de Reservas Voluntarias o disponibles a tal fin, con plazo de ejecución inmediata y con la finalidad de amortizar la totalidad de la autocartera de la sociedad o acciones propias.

Y como consecuencia de la reducción, modificar el artículo 5.º de los Estatutos Sociales, que a partir de este momento tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5.º El capital social se fija en la cantidad de doscientos catorce mil ochenta y ocho euros y veintidós